



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°311-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 03 de junio del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°41438-2023 del 13.12.2023, Informe N°025-2024-MPS-SGTR-vasa, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 1999 al 2018 y por concepto de arbitrios municipales del año 2010 al 2018, presentada por **CHAVEZ PANTA JORGE**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE SANTA JULIA N°716 SANCHEZ CERRO - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°311-2024/MPS-GM-GAT

Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°41438-2023 del 13.12.2023, su solicitud de prescripción anexando los documentos siguientes: copia de DNI, recibo de Pago N°202300052384, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°025-2024-MPS-SGTR-vasa de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza con código municipal N°60855, a nombre de CHAVEZ PANTA JORGE, registra los siguientes predios:

- AA.HH. MIGUEL SANCHEZ CERRO – SANTA JULIA, 716, con código catastral N°2006010004210140A0101001.

De los cuales registra deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial de los años 1999 al 2024 y por concepto de arbitrios municipales del año 2010 al 2024, del cual el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	-	1999 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2000 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2001 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2002 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2003 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2004 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2005 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2006 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2007 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66581	2010 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66582	2011 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-2442	2012 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66583	2012 002-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66584	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66585	2014 003-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2014 001-002	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-40584	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-21684	2016 001-004	21/08/2017	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-4949	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-24440	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE

- Por concepto de arbitrios municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN - AA.HH. MIGUEL SANCHEZ CERRO – SANTA JULIA, 716 - SULLANA					
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACION	EXPE. COACTIVO	OBSERVACION
SER. LIM Y JAR	-	2010 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER. LIM Y JAR	-	2011 001-012	-	-	PRESCRIBE

Pág.02-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°311-2024/MPS-GM-GAT

SER, LIM Y JAR	-	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-22626	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE

Que, de lo analizado se concluye con declarar procedente la solicitud de prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 1999 AL 2018 y por concepto de arbitrios municipales de los años 2010 al 2018, que si bien se han generado valores los mismos no han sido debidamente notificados ni tramitados a la vía correspondiente para su cobranza respectiva. A su vez se verifica en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), que el administrado figura deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2019 al 2024.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 1999 al 2018 y por concepto de arbitrios municipales del año 2010 al 2018, presentada por **CHAVEZ PANTA JORGE**, con código municipal N°60855:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	-	1999 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2000 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2001 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2002 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2003 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2004 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2005 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2006 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2007 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66581	2010 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66582	2011 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-2442	2012 001-001	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66583	2012 002-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66584	2013 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66585	2014 003-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2014 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-40584	2015 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-21684	2016 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-4949	2017 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-24440	2018 001-004	PRESCRIBE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°311-2024/MPS-GM-GAT

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN - AA.HH. MIGUEL SANCHEZ CERRO - SANTA JULIA, 716 - SULLANA			
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	OBSERVACION
SER, LIM Y JAR	-	2010 001-012	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2011 001-012	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2012 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2013 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2014 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	RD-22626	2015 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2016 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2017 001-004	PRESCRIBE
SER, LIM Y JAR	-	2018 001-004	PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** los valores tributarios y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **CHAVEZ PANTA JORGE**, con código municipal N°60855, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE al administrado **CHAVEZ PANTA JORGE**, con código municipal N°60855, la deuda por concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2019 al 2024, por encontrarse en plazo exigible de pago, exhortándose al pago de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a **CHAVEZ PANTA JORGE**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE SANTA JULIA N°716 SANCHEZ CERRO - SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MANRIQUEZA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGTyR
-Interesada
- Fojas (11)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Pág.04-04